

VISTOS:

- 1.- El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2.- Contrato de Trabajo celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Parral y don Ricardo Antonio Zúñiga Márquez, con fecha 05 de Marzo de 2012 y aprobado por Decreto Alcaldicio N°490, de fecha 20 de Abril de 2012.-
- 3.- Resolución N° 520 de 1996, que modifica la resolución N° 55 de 1992 de Contraloría General de la República.-
- 4.- D.F.L N° 1 de 2003 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social (Código del Trabajo).-
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-
- 6.- La Ley N° 20.248 de 01 de Febrero de 2008, modificada por Ley N°20.550 de 26 de Octubre de 2011, del Ministerio de Educación.-

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de modificar de mutuo acuerdo el Contrato de trabajo, suscrito con fecha 05 de Marzo de 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Parral y don Ricardo Antonio Zúñiga Márquez, aprobado por Decreto Alcaldicio N°490, de fecha 20 de Abril del año 2012, en lo relativo al horario y al monto de la remuneración que la Ilustre Municipalidad de Parral pagará al trabajador por los servicios prestados, justifican la modificación del contrato en los términos que se individualizan.-

DECRETO:

- 1.- APRUEBASE, la Modificación de las Cláusulas Cuarta y Sexta del Contrato de trabajo, suscrito con fecha 05 de Marzo del año 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y don **RICARDO ANTONIO ZUÑIGA MÁRQUEZ**, C.N.I. N° **7.619.714-8**, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 490, de fecha 20 de Abril del año 2012.-

- 2.- ESTABLECESE, que conforme a la Modificación de contrato, suscrita por las partes con fecha 04 de Junio de 2012, las Cláusulas Cuarta y Sexta, se modifican **a contar del día 01 de Junio de 2012**, en el siguiente tenor:

CLÁUSULA CUARTA: El trabajador cumplirá una jornada ordinaria semanal de trabajo de **44 horas**, la que se entenderá como jornada completa y que se distribuirá en el horario que determine el Director del Establecimiento Educacional precedentemente señalado, la que no podrá fijarse en todo caso, antes de las 08:00 horas ni después de las 18:00 horas. El trabajador, desde ya se obliga y compromete a aceptar y cumplir la jornada de trabajo, firmando en señal de asentimiento.-

CLÁUSULA SEXTA: El trabajador percibirá una renta o remuneración mensual de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000.-)**, más bono homologable de la Ley N°19.464 con cargo a la Ley Sep, imponible, tributable y reajutable, la que será pagada por periodos mensuales vencidos y en moneda nacional. De la remuneración devengada se descontará por el empleador los impuestos, descuentos, retenciones, pagos previsionales y de cualquier otra especie que fuere procedente conforme a las disposiciones legales y reglamentarias del trabajo y previsión social y/o las relacionadas con el tipo de contratación a que se refiere este instrumento.-

- 3.- ESTABLECESE, que la presente modificación se hace efectiva, a contar del día 01 de Junio de 2012.-
- 4.- ESTABLECESE, que en lo demás, se mantiene inalterable el Contrato de trabajo antes señalado y, se tendrá esta modificación como parte integrante del contrato original para todos los efectos legales.-
- 5.- INCORPORASE, el texto de la referida Modificación de Contrato de trabajo, al presente Decreto, para todos los efectos legales.-
- 6.- ESTABLECESE, que queda expresamente establecido, que según lo contemplado en el Artículo 8 bis de la Ley N° 20.550, que modifica la Ley N° 20.248 de Subvención Escolar Preferencial, la renta o remuneración del trabajador se cancelará con recursos de la Ley de Subvención Escolar Preferencial del Establecimiento Educacional de la Escuela E-595 "Nider Orrego", en conformidad a lo contemplado en las acciones formuladas en su Plan de Mejoramiento Educativo.-
- 7.- IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto, al ITEM **21- 03 - 004**, Remuneraciones reguladas por el Código del Trabajo.-

Anótese, Refréndese, Regístrese, Comuníquese y Archívese.-



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL
PARRAL



Vº Bº ABOGADO DAEM.-



ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL



DIRECTOR
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE EDUCACION MUNICIPAL DE
PARRAL

IUE/JCCC/ARC/JAMM/CMF/aog.-

DISTRIBUCION:

- 1.- Contraloría Regional del Maule.-
- 2.- Ilustre Municipalidad Parral.-
- 3.- Personal D.A.E.M. Parral.-
- 4.- Finanzas D.A.E.M. Parral.-
- 5.- Interesada.-
- 6.- Archivo D.A.E.M. Parral.-
- 7.- Establecimiento.-



crece + cerca de ti

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SUB-DEPARTAMENTO JURÍDICO

CLÁUSULA ANEXA N° 1

En Parral, República de Chile, a 04 de Junio de 2012, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario, número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (N° 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral; y por la otra parte don **RICARDO ANTONIO ZUÑIGA MÁRQUEZ**, Cédula Nacional de Identidad número siete millones seiscientos diecinueve mil setecientos catorce guión ocho (N° 7.619.714-8), sin profesión, con la finalidad de modificar de mutuo acuerdo de las partes, y **a contar del 01 de Junio del 2012**, lo estipulado expresamente en las cláusulas Cuarta y Sexta del contrato de trabajo, suscrito con fecha 05 de Marzo del 2012, y aprobado por Decreto Alcaldicio N° 490, de fecha 20 de Abril del 2012, en cuanto al horario y al monto de la remuneración que el trabajador percibirá por los trabajos realizados, en el siguiente tenor:

CLÁUSULA CUARTA: El trabajador cumplirá una jornada ordinaria semanal de trabajo de **44 horas**, la que se entenderá como jornada completa y que se distribuirá en el horario que determine el Director del Establecimiento Educacional precedentemente señalado, la que no podrá fijarse en todo caso, antes de las 08:00 horas ni después de las 18:00 horas. El trabajador, desde ya se obliga y compromete a aceptar y cumplir la jornada de trabajo, firmando en señal de asentimiento.-

CLÁUSULA SEXTA: El trabajador percibirá una renta o remuneración mensual de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000.-)**, más bono homologable de la Ley N°19.464 con cargo a la Ley Sep, imponible, tributable y reajutable, la que será pagada por periodos mensuales vencidos y en moneda nacional. De la remuneración devengada se descontará por el empleador los impuestos, descuentos, retenciones, pagos previsionales y de cualquier otra especie que fuere procedente conforme a las disposiciones legales y reglamentarias del trabajo y previsión social y/o las relacionadas con el tipo de contratación a que se refiere este instrumento.-


RICARDO ANTONIO ZUÑIGA MÁRQUEZ
C.N.I N° 7.619.714-8.


ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL.



Vº Bº ABOGADO DAEM.-



Vº Bº DIRECTOR (S) DAEM

IUE/JCCC/ARC/JAMM/CMF/aog.-
DISTRIBUCION:

1.- Contraloría Regional del Maule.- 2.- Ilustre Municipalidad Parral.- 3.- Personal D.A.E.M. Parral.- 4.- Finanzas D.A.E.M. Parral.- 5.- Interesada.- 6.- Archivo D.A.E.M. Parral.- 7.- Establecimiento.-